RESOLUCION ADMINISTRATIVA AEVIVIENDA/CBBA/DD/ N° 0152/2025
DECLARATORIA DESIERTA
CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: AEV/DD.CBBA/CD/No. 137/2025 (2da. Convocatoria)
Cochabamba, 08 de agosto de 2025

I.- VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".*

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación especifica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09/04/2025, aprobó el "*Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda*" y el "*Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda*".

Que, el inciso f) del parágrafo III del artículo 25 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o DECLARATORIA DESIERTA, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD".*

Que, los incisos e) y g) del parágrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: *"(...) e) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)" y "(...) g) Adjudicar o DECLARAR DESIERTA la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".*

RESPONSABLE JURIDICO EL ABOGADO Abog. Juan Angel Lisidro Ledezma AEVIVIENDA

II.- CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF_INF/N° 0399/2025 de fecha 08/08/2025, la Comisión de Calificación, dentro del Proceso de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VACAS - FASE (VIII) 2025 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 137/2025 (2da. Convocatoria), ha establecido, que a la referida convocatoria, no se presentaron propuestas:

N°	PROPONENTES	PRESENTACIÓN	
		FECHA	HORA
--	----------	---------	--------

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA/AJ_ INF/Nro.0607/2025 de fecha 08/08/2025, recomienda se declare desierta, en base a los antecedentes acompañados del proceso de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VACAS - FASE (VIII) 2025 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 137/2025 (2da. Convocatoria).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Normativa Legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF_INF/N° 0399/2025 de fecha 08/08/2025, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa para el PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VACAS - FASE (VIII) 2025 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 137/2025 (2da. Convocatoria).

Artículo 2.- DECLARAR DESIERTA el proceso de contratación de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VACAS - FASE (VIII) 2025 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 137/2025 (2da. Convocatoria), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18-I inc. a) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

Artículo 3.- La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución y proceder de inmediato a nueva convocatoria.

Regístrese, notifiquese, cúmplase y archívese.

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
RCD

RESPONSABLE JURÍDICO
El Asesoría Legal
Abog. Juan Pablo Mamani Ledezma
AEVIVIENDA

Ing. Wilzon Villca Jimenez
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA